



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar desde el día 6 de enero de 2014 hasta el 6 de abril de 2014, en virtud de contrato de trabajo aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 5825/2013; el que fue renovado desde el 6 de abril de 2014 y de manera indefinida, según consta en contrato de trabajo aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1793/2014, el cual fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 6350/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, donde se consigna una modificación de las labores encomendadas, estipulándose que la funcionaria aludida ejecutaría la función de **“EDUCADORA DE PÁRVULOS EN LA ESCUELA MERCEDES MATURANA GALLARDO”**. En virtud del presente documento, las partes vienen en poner término al contrato aludido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 N° 1 del Código del Trabajo, esto es, **mutuo acuerdo de las partes**.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en pagar a Doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP**, la suma única y total de \$ \$382.053 (trescientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos), correspondientes a Feriado Proporcional.

TERCERO: Doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, impositivos previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **PÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiese corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándoseles los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la prestadora y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **PÍA**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SOLEDAD FERNÁNDEZ KOHNENKAMP lo lee, firma y lo ratifica ante la Oficial del Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.23.01.004.000.000: Desahucios e Indemnizaciones del Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / FINIQUITOS / DA 2818.2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Unidad de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.